

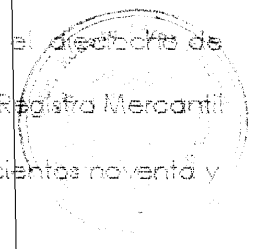
AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA SEGURIDAD PARA
CAMARONERAS SEGUCAM S. A.
CUANTIA \$ 9.000.00.

al. D. C. D.

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico Titular Decimo
Sexto del Canton de
Guayaquil

14 Dic/01

En el canton Guayaquil, provincia del Guayas, república del Ecuador, a
los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante, mi
DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMIENTEL, NOTARIO PUBLICO TITULAR DECIMO
SEXTO de este canton, comparece ANTONIO CASIMIRO FLORES SORIANO,
ecuatoriano, mayor de edad, casado, Abogado, por los derechos que
representa en su calidad de Gerente General de la compañía SEGURIDAD
PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A. El compareciente con domicilio en
esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura,
a la que procede como ya queda expresado, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente :
SEÑOR NOTARIO.- Sirvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a
su cargo, una por la cual conste el aumento de capital, transformación y
reforma integral del estatuto social que celebra SEGURIDAD PARA
CAMARONERAS SEGUCAM S.A., al tenor de las siguientes cláusulas y
declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento
de la presente escritura pública, el señor ANTONIO CASIMIRO FLORES
SORIANO en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía SEGURIDAD
PARA CAMARONERAS SEGUCAM S. A.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
UNO) - a) Mediante escritura pública, otorgada por el Notario Vigésimo
del canton Guayaquil, Abogado Antonio Haz Quevedo, el dieciocho de
junio de mil novecientos noventa y tres, inscrita ante el Registro Mercantil
del canton Guayaquil el once de octubre de mil novecientos noventa y

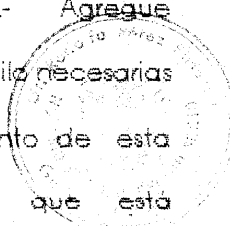


h

1 tres, se constituyó la compañía anónima denominada SEGURIDAD PARA
2 CAMARONERAS SEGUCAM S. A., con un capital de DOS MILLONES DE
3 SUCRES, dividido en dos mil acciones de un mil sures cada una. b)
4 Mediante Escritura pública otorgada por el Notario Segundo del cantón
5 Duran, Abogado José Morante Valencia, el diez de noviembre de mil
6 novecientos noventa y cuatro, inscrita ante el Registro Mercantil el
7 veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se aumentó
8 el capital social de la compañía a la suma de DIEZ MILLONES DE
9 SUCRES y se reformó el estatuto social. c).- Mediante escritura pública
10 otorgada por el Notario Segundo del cantón Duran, Abogado José
11 Morante Valencia, el once de abril del dos mil uno, inscrita ante el
12 Registro Mercantil el seis de enero del dos mil tres, luego de realizar la
13 conversión de sures a dólares, se incrementa el valor nominal de cuatro
14 centavos a un dólar y se aumento el capital social a la suma de mil
15 dólares d) .- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas,
16 celebrada el cinco de enero del dos mil nueve, por unanimidad de votos
17 resolvió: a) - Aumentar el capital social de la compañía, de MIL DOLARES
18 que mantiene en la actualidad a la suma de DIEZ MIL DOLARES .- b)
19 Transformar la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM
20 S. A., a la especie de compañía de responsabilidad limitada; y
21 consecuentemente, reformar integralmente el estatuto social. c) Autorizar
22 al Gerente General, para que celebre la escritura que instrumente en
23 legal forma las resoluciones adoptadas.- d) En la actualidad el capital
24 social de la compañía, se encuentra distribuido de la siguiente forma:
25 uno).- ANTONIO CASIMIRO FLORES SORIANO, propietario de
26 CUATROCIENTAS acciones de un dólar cada una.- dos).- ALDO JOSE
27 VANONI DARGUEA, propietario de DOSCIENTAS acciones de un dólar
28 cada una.- FRANCISCO XAVIER VANONI DARGUEA, propietario de

1 CARLOS ARTURO VANONI FERNANDEZ de nacionalidad ecuatoriana,
 2 suscribe, MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un
 3 dólar cada una, y paga de contado, con dinero en efectivo mil
 4 doscientas acciones, y seiscientos acciones mediante el porcentaje de la
 5 reserva facultativa que le corresponde. (TRES).- Que con el presente
 6 aumento, el capital social de SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM
 7 S.A., queda correctamente integrado y distribuido de la siguiente forma :
 8 uno).- ANTONIO CASIMIRO FLORES SORIANO, propietario de CUATRO MIL
 9 acciones sociales ordinarias y nominativas de un dólar cada una. dos).-
 10 ALDO JOSE VANONI DARQUEA propietario de DOS MIL acciones
 11 sociales ordinarias y nominativas de un dólar cada una. tres).-
 12 FRANCISCO XAVIER VANONI DARQUEA propietario de DOS MIL acciones
 13 sociales ordinarias y nominativas de un dólar cada una. cuatro).-
 14 CARLOS ARTURO VANONI FERNANDEZ propietario de DOS MIL ACCIONES
 15 sociales ordinarias y nominativas de un dólar cada una. CUATRO).- Que
 16 se transforma la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM
 17 S.A., a la especie de compañía de responsabilidad limitada y
 18 consecuentemente, sustituidas sus siglas, por lo que en el futuro la
 19 compañía desarrollara su actividad bajo la denominación de SEGURIDAD
 20 PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA. ; y, se reforma
 21 integralmente el estatuto social. CINCO).- Que ha sido debidamente
 22 autorizado para comparecer a la celebración de esta escritura, todo en
 23 la forma y con el texto que consta en el acta de junta general universal
 24 extraordinaria de accionistas celebrado para el efecto. - Agregue
 25 Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
 26 y requeridas para la completa validez y perfeccionamiento de esta
 27 escritura publica ; HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que está
 28 autorizada por el señor Abogado Antonio Casimiro Flores

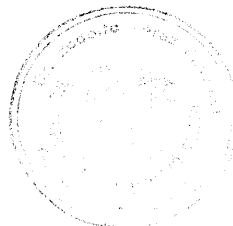
Dr. Antonio Pérez Fimientel
 Notario Público Decano
 de la Abogacía del Ecuador
 Guayaquil



1 DOSCIENTAS acciones de un dólar cada una.- CARLOS ARTURO VANONI
2 FERNANDEZ, propietario de DOSCIENTAS acciones de un dólar cada una.-
3 TERCERA .- DECLARACIONES .- Con los antecedentes expuestos, el señor
4 Antonio Casimiro Flores Soriano, por los derechos que representa
5 SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A. debidamente autorizado
6 por la junta general universal extraordinaria de accionistas, declara bajo
7 juramento : UNO) .- a) Que SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM
8 S.A., no mantiene contrato con instituciones del Estado Ecuatoriano, y, b)
9 Que se encuentra al día en sus obligaciones para con el Instituto
10 Ecuatoriano de Seguridad Social. DOS) Que el capital social de la
11 compañía ha sido aumentado a la suma de DIEZ MIL DOLARES USA,
12 mediante la emisión de NUEVE MIL nuevas acciones, ordinarias y
13 nominativas de UN DOLAR cada una, las mismas que han sido suscritas y
14 pagadas en su totalidad de la siguiente forma : uno).- ANTONIO
15 CASIMIRO FLORES SORIANO, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe,
16 TRES MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
17 una y paga de contado con dinero en efectivo dos mil cuatrocientas
18 acciones, y mil doscientas acciones mediante el porcentaje de la reserva
19 facultativa que le corresponde. dos).- ALDO JOSE VANONI DARQUEA de
20 nacionalidad ecuatoriana, suscribe, MIL OCHOCIENTAS acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga de contado, con
22 dinero en efectivo mil doscientas acciones, y seiscientas acciones
23 mediante el porcentaje de la reserva facultativa que le corresponde .
24 tres) .- FRANCISCO XAVIER VANONI DARQUEA de nacionalidad
25 ecuatoriana, suscribe, MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar cada una, y paga de contado, con dinero en
27 efectivo mil doscientas acciones, y seiscientas acciones mediante el
28 porcentaje de la reserva facultativa que le corresponde . cuatro)

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUICAM S.A."

En la ciudad de Guayaquil, el cinco de enero del dos mil nueve, a las once horas, en la sala de sesiones de la compañía, ubicada en Chiriboga # 608 y Boyacá, primer piso oficina # 3, se instalan en junta general universal extraordinaria los accionistas los señores Antonio Casimiro Flores Soriano, propietario de cuatrocientas acciones de un dólar cada una, Francisco Xavier Vanoni Darquesa, propietario de doscientas acciones de un dólar cada una, Aldo José Vanoni Darquesa, propietario de doscientas acciones de un dólar cada una, Carlos Arturo Vanoni Fernández, propietario de doscientas acciones de un dólar cada una, que constituyen el capital social de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUICAM S.A., es decir que se encuentra presente la totalidad del capital social, representado por las 1.000 acciones de propiedad los concurrentes. Dirige la Junta el Presidente, señor Carlos Arturo Vanoni Fernández, quien pregunta a los asistentes, si están de acuerdo en reunirse en junta general universal extraordinaria para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: UNO.- Aumento al capital social de la compañía.- DOS.- La Transformación y reforma integral del estatuto social de la compañía. Habiendo recibido contestación unánime favorable, ordena al secretario que forme la lista de asistentes, a fin de determinar si está completo el capital social. Actúa como secretario el Gerente General señor Antonio Flores Soriano, quien una vez confeccionada dicha lista, informa que esta



concurriendo todo el capital social, suscrito y pagado, representado por los accionistas mencionados, por lo que bien puede instalarse la Junta General sin necesidad de convocatoria previa. Toma la palabra el Presidente de la Junta quien luego de hacer un análisis sobre el motivo de la convocatoria, pone a consideración de esta el orden del día y luego de tratar los puntos en referencia, resuelven por unanimidad lo siguiente :
Uno) :- Aumentar el capital social de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A. a la suma de DIEZ MIL DOLARES, o sea un incremento de NUEVE MIL DOLARES, el mismo que se resuelve suscribirlo de la siguiente forma : Antonio Casimiro Flores Soriano, suscribe tres mil seiscientas acciones de un dólar cada una y paga de contado con dinero en efectivo, dos mil cuatrocientas acciones, y mil doscientas acciones mediante el uso del porcentaje de la reserva facultativa que le corresponde; Francisco Xavier Vanoni Darquea, , suscribe mil ochocientas acciones de un dólar cada una y paga de contado con dinero en efectivo, mil doscientas acciones, y seiscientas acciones mediante el uso del porcentaje de la reserva facultativa que le corresponde; Aldo José Vanoni Darquea, suscribe mil ochocientas acciones de un dólar cada una y paga de contado con dinero en efectivo, mil doscientas acciones, y seiscientas acciones mediante el uso del porcentaje de la reserva facultativa que le corresponde; Carlos Arturo Vanoni Fernández, suscribe mil ochocientas acciones de un dólar cada una y paga de contado con dinero en efectivo mil doscientas acciones, y seiscientas acciones mediante el uso del porcentaje de la reserva facultativa que le corresponde.- Dos).- Transformar la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A. a la especie de

compañía de responsabilidad limitada y consecuentemente sustituir sus siglas por lo que, en lo futuro la compañía desarrollará su actividad mercantil bajo la denominación de SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA. Al efecto, se deja constancia que ninguno de los socios a expresado su voluntad de separarse de la compañía por la transformación. Tres).- Reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, el mismo que redactado queda de la siguiente forma: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD Y DOMICILIO - ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., y se regirá por la leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto social el dedicarse a la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad, depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. La compañía podrá además, intervenir o contratar con sociedades particulares o subsidiarias, sean nacionales o extranjeras; y si para ello fuera del caso y conveniente a sus intereses, podrá abrir sucursales que persigan finalidades similares. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituyo la sociedad que se ha transformado en SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., es de CINCUENTA AÑOS con

Objeto

✓

✓



E. Dávalos

Dr. Rodolfo Pérez Finetti
Notario Público
Nacional del Ecuador
Quayesuli

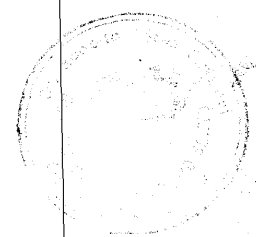
vigencia desde de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S. A., en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de socios . ARTICULO SEXTO.- La compañía emitirá un certificado de aportación a favor de cada socio, en el que constara necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportaciones le corresponden. ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formara un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad, la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL .- Previa resolución de la Junta General , el capital social de la Compañía, podrá aumentarse mediante la emisión de nuevas aportaciones.- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir en proporción a sus aportes.- ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán transferir sus participaciones previa autorización unánime de la Junta General de Socios, que deberá convocarse para tal efecto.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DECIMO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y

Me. V. V. V.

Dr. Rafael Pérez Fariñas
Notario Público
Calle del Comercio
Guaymas

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen derechos, obligaciones y responsabilidades y estos están, contemplados y regulados en el artículo ciento catorce y ciento quince de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- No podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representen más de la mitad del Capital Social.- En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituida con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha por el Gerente General.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualesquier época en la que fueren convocadas.- En las Juntas Generales de Socios, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- El Gerente General de la Compañía, podrá también convocar a la Junta General de Socios, mediante carta o comunicación dirigida a cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión; No obstante, la Junta General se entenderá convocada y





quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y ante imposibilidad física de este, la presidirá el Gerente General. De darse la ausencia de ambos, los socios nombraran a quien Presida la Junta; actuara como secretario de la junta el Gerente General, y ante su imposibilidad de concurrir, de darse el caso, los socios nombraran un Secretario Ad-hoc.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta. De cada sesión se dejara constancia en el libro de Actas y estas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.- El Secretario estará obligado a formar un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- En la convocatoria a la Junta General se establecerá el orden del día a tratar, el lugar, día y hora de la reunión.- Cuando la convocatoria a la Junta General se hiciera por carta o comunicación dirigida a los socios, estos, suscribirán un documento, como constancia de haber sido citados, la misma que se agregara al expediente que está obligado a formar el Secretario.-

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía sera gobernada por la Junta General de

Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, conforme lo determine la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE

SOCIAL : a) Designar cada cinco años al Presidente y al Gerente General

de la Compañia; b) Resolver sobre las reformas al Estatuto Social de la

Compañia; c) Resolver sobre la remoción del Presidente y Gerente

General de la Compañia; d) Aprobar las Cuentas y Balances que

presenten los Administradores de la Compañia; e) Resolver sobre la forma

del reparto de utilidades; f) Autorizar la cesión de las participaciones de

los socios de la Compañia; g) Autorizar sobre la enajenación o gravamen

a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañia ; h)

Resolver sobre la admisión de nuevos socios; y, las demás atribuciones

establecidas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañias, y en

el presente Estatuto.- Las resoluciones de la Junta General de socios se

tomaran por mayoría absoluta de los presentes; los votos en blanco y las

abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Presidente

y el Gerente General de la Compañia serán elegidos por la Junta

General de socios; duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones

podiendo ser reelegidos indefinidamente; podrán tener o no la calidad

de socios de la Compañia.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones y

deberes del Gerente General y del Presidente : a) Ejercer individualmente

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos,

R. Ochoa

Dr. Valdivia Pérez Pineda
Notario Público del Estado
de Veracruz



empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General de socios. h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y proyecto de utilidades. j) Las demás atribuciones que le confiere el presente estatuto; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de participaciones de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los administradores no podrán disponer del patrimonio de la compañía, sin previa autorización de la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. .- La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de compañías, en tal caso entrarán en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- Cuatro) .- autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía para que a nombre y en representación de SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A., suscriban la escritura de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del Estatuto; cumplido, con la autorización de la Superintendencia de Compañías, luego del registro correspondiente, procedan al canje de los títulos de acción por los certificados de aportación y realicen todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que

Dr. James D.

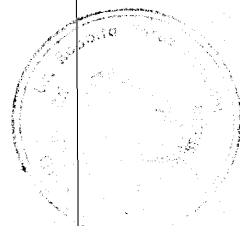
Antonio Casimiro Flores Soriano


José Vanoni Mar


 Francisco Xavier Yajoni Bar


Carlos Ariño Vianori Fernández

Mr. John F. Kennedy
Mr. Robert F. Kennedy
Mr. Edward Kennedy
Mr. John F. Kennedy
Mr. Robert F. Kennedy
Mr. Edward Kennedy



SEGUCAM S. A.

Chiriboga # 308 y Boyacá
Primer Piso Of. 3

Guayaquil, marzo 16 del 2009

Señor
ANTONIO FLORES SORIANO
Ciudad

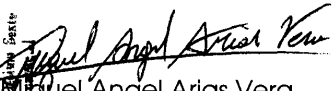
De mis consideraciones:

Cúmpleme con informarle que la junta general universal extraordinaria de accionistas de la compañía anónima denominada SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A., celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegirlo a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de cinco años.

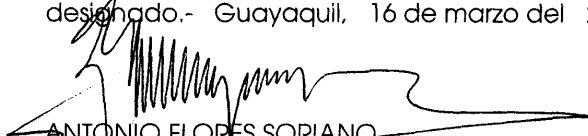
En el ejercicio de la actividad encomendada, usted ejercerá individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin otras limitaciones que para aquellos actos y contratos que fueren extraños al objeto o giro de la compañía y de las facultades que por ley y el estatuto social correspondan a la Junta General de accionistas.

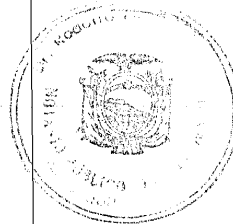
SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A., se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, Abgdo. Juan Antonio Haz Quevedo, el 18 de junio de 1.993 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 8 de octubre de 1.993.

Atentamente,

Dr. Ricardo Flores Fimantel
Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil

Miguel Angel Arias Vera
Secretario Ad - Hoc de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S. A, para el que he sido designado.- Guayaquil, 16 de marzo del 2009.


ANTONIO FLORES SORIANO
Nacionalidad Ecuatoriana
Cedula No. 0906428131



NUMERO DE REPERTORIO: 12.890
FECHA DE REPERTORIO: 23/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Abril del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SEGURIDAD
PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A.**, a favor de **ANTONIO
CASIMIRO FLORES SORIANO**, a foja 36.882, Registro Mercantil
número 6.438.

ORDEN: 12890



S

REVISADO POR:



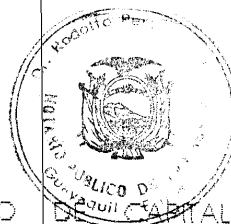
**REGISTRO
MERCANTIL**
ZOLA CEDENO CELLAN
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

~~ANTONIO CASIMIRO FLORES SORIANO~~

GERENTE GENERAL

RUC No. 0991275797001

Dr. Rodolfo Pérez Diminzel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAS



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA DE AUMENTO
TRANSFORMACION Y REFORMA DE SEGUCAM S.A.

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0008008**, dictado por el Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia Guayaquil, el **19 de Noviembre del 2010**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las matrices de escrituras de Aumento de Capital, Transformación de la Sociedad Anónima a responsabilidad Limitada; y Escritura de Rectificación a la escritura de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del Estatuto de la compañía **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A.**, celebradas el **14 de Diciembre del 2009** y el **14 de Abril del 2010**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

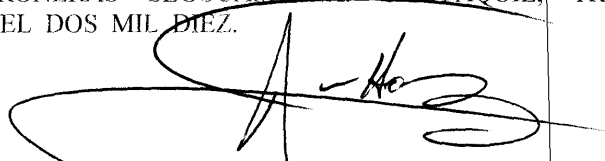
Guayaquil, 24 de Noviembre del 2010.



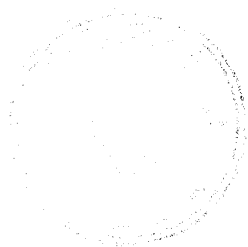
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMAO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. LA PRESENTE ESCRITURA DE RECTIFICACION. DE AUMENTO DE CAPITAL TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A. GUAYAQUIL, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.



Dr. J. Antonio Haza Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR





RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN
Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA SEGURIDAD PARA
CAMARONERAS SEGUCAM S.A.
CUANTIA.- Indeterminada.

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, república del Ecuador,
a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez, ante, mi
DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DÉCIMO SEXTO de este cantón, comparece ANTONIO CASIMIRO FLORES
SORIANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Abogado, por los
derechos que representa, en su calidad de Gerente General de la
compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A. El
compareciente con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaz
para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en
el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como ya
queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
conste la rectificación a la escritura de aumento de capital,
transformación y reforma integral del estatuto social que celebra
SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A., al tenor de las
siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
ANTONIO CASIMIRO FLORES SORIANO en su calidad de GERENTE
GENERAL de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM
S.A.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) - a) Minuta de escritura
pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de este cantón



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

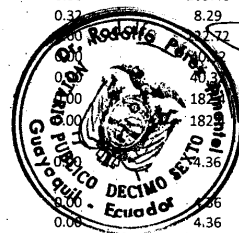
1 Guayaquil, Doctor Rodolfo Perez Pimentel, el catorce de diciembre
2 del dos mil nueve, se aumento el capital social y se transformó a la
3 especie de limitada, la compañía Seguridad para Camaroneras
4 SEGUCAM S. A., sustituyendo sus siglas, por la denominación
5 SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., y se reformó
6 totalmente el estatuto social. b) La Junta General de accionistas de la
7 compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S. A., en
8 sesión celebrada el doce de abril del dos mil diez, en razón de la
9 observación hecha por la Super Intendencia Compañías de Guayaquil,
10 resolvió reformar el estatuto que aparece en el acta de Junta celebrada
11 el cinco de enero del dos mil nueve y que forma parte de la escritura de
12 Aumento de Capital y transformación, manifestada ; en la parte que
13 hace referencia al objeto social, esto es en el artículo Segundo,
14 suprimiendo la parte final del referido artículo, quedando de la siguiente
15 manera : **ARTICULO SEGUNDO ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
16 tendrá como único y exclusivo objeto social el siguiente :
17 Dedicarse a la prestación de servicios de prevención del delito,
18 vigilancia y seguridad, deposito, custodia y transporte de valores;
19 investigación, seguridad en medios de transporte privado de
20 personas naturales, jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y
21 reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el
22 uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y
23 transmisión de señales de alarma. c) Incorporar a la escritura de la
24 referencia, el balance final de la compañía Seguridad para
25 camaroneras Segucam S.A., con su respectiva firma y nombre completo,
26 que en su oportunidad se omitió. **CLAUSULA TERCERA.-** Con el
27 antecedente manifestado, por el presente instrumento, se rectifica la
28 escritura pública de Aumento de capital, Transformación y Reforma

SEGURIDAD PARA CAMARONERAS
SEGUCAM S.A.
BALANCE FINAL AL 13-DICIEMBRE-2009

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBITOS DEL MES	CREDITOS DEL MES	SALDO
D 1	ACTIVO	4,471.76	6,135.26	259.54	10,347.48
D 1.1	ACTIVO CORRIENTE	3,533.91	6,135.26	259.54	9,409.63
D 1.1.01	CAJA Y BANCOS	245.85	6,000.00	122.17	6,123.68
D 1.1.01.03	BANCOS NACIONALES	245.85	6,000.00	122.17	6,123.68
D 1.1.01.03.02	BANCO BOLIVARIANO	245.85	6,000.00	122.17	6,123.68
*D 1.1.01.03.02.00010	SEGUCAM CTA.CTE. #5070585	245.85	6,000.00	122.17	6,123.68
D 1.1.03	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	2,463.64	122.17	137.37	2,448.44
D 1.1.03.05	CTAS.X COBRAR RELACIONADAS-TRANF.SEC	2,326.27	0.00	0.00	2,326.27
D 1.1.03.05.01	CUENTAS POR COBRAR CIAS. RELACIONAD	2,326.27	0.00	0.00	2,326.27
*D 1.1.03.05.01.00004	OMARSA	2,326.27	0.00	0.00	2,326.27
D 1.1.03.07	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	122.17	122.17	122.17	122.17
D 1.1.03.07.04	ANTICIPOS A PROVEEDORES VARIOS	122.17	122.17	122.17	122.17
*D 1.1.03.07.04.65054	SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNIC	122.17	122.17	122.17	122.17
D 1.1.03.08	OTRAS CUENTAS DEUDORAS	15.20	0.00	15.20	0.00
D 1.1.03.08.10	OFICINA CENTRAL	15.20	0.00	15.20	0.00
*D 1.1.03.08.10.00099	CTA.TRANSITORIA DEUDORA - OFIC.CEN	15.20	0.00	15.20	0.00
D 1.1.06	PAGOS ANTICIPADOS	824.42	13.09	0.00	837.51
D 1.1.06.02	SEGUROS ANTICIPADOS	364.38	0.00	0.00	364.38
D 1.1.06.02.10	SEGUROS GENERALES	364.38	0.00	0.00	364.38
*D 1.1.06.02.10.00004	TRANSPORTE	364.38	0.00	0.00	364.38
D 1.1.06.03	IMPUESTOS FISCALES	460.04	13.09	0.00	473.13
D 1.1.06.03.03	ANTIC.PAGADO POR IMPTO.A LA RENTA C	172.33	0.00	0.00	172.33
*D 1.1.06.03.03.00001	ANTIC.PAGADO POR IMPTO.A LA RENTA	172.33	0.00	0.00	172.33
D 1.1.06.03.04	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	287.71	13.09	0.00	300.8
*D 1.1.06.03.04.00653	IVA X CPRAS.LOCALES/SERVICIOS TARI	143.99	13.09	0.00	157.08
*D 1.1.06.03.04.00660	CREDITO TRIBUTARIO PARA EL PROXIMO	143.72	0.00	0.00	143.72
D 1.2	ACTIVOS FIJOS	937.85	0.00	0.00	937.85
D 1.2.01	ACTIVOS FIJOS	937.85	0.00	0.00	937.85
D 1.2.01.01	COSTO DE ADQUISICION	32,626.29	0.00	0.00	32,626.29
D 1.2.01.01.03	VEHICULOS	1,087.32	0.00	0.00	1,087.32
*D 1.2.01.01.03.00001	VEHICULOS	1,087.32	0.00	0.00	1,087.32
D 1.2.01.01.04	EQUIPOS	30,979.98	0.00	0.00	30,979.98
*D 1.2.01.01.04.00026	ARMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD	30,675.27	0.00	0.00	30,675.27
*D 1.2.01.01.04.00036	EQUIPOS VARIOS	304.71	0.00	0.00	304.71
D 1.2.01.01.05	OTROS MUEBLES Y EQUIPOS	558.99	0.00	0.00	558.99
*D 1.2.01.01.05.00001	MUEBLES Y ENSERES	288.22	0.00	0.00	288.22
*D 1.2.01.01.05.00004	EQUIPOS DE COMUNICACION	270.77	0.00	0.00	270.77
A 1.2.01.02	DEPREC.ACUMULADA COSTO DE ADQUISICIO	31,688.44	0.00	0.00	31,688.44
A 1.2.01.02.03	VEHICULOS	1,087.32	0.00	0.00	1,087.32
*A 1.2.01.02.03.00001	VEHICULOS	1,087.32	0.00	0.00	1,087.32
A 1.2.01.02.04	EQUIPOS	30,045.48	0.00	0.00	30,045.48
*A 1.2.01.02.04.00026	ARMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD	29,781.33	0.00	0.00	29,781.33
*A 1.2.01.02.04.00036	EQUIPOS VARIOS	264.15	0.00	0.00	264.15
A 1.2.01.02.05	OTROS EQUIPOS	555.64	0.00	0.00	555.64
*A 1.2.01.02.05.00001	MUEBLES Y ENSERES	288.22	0.00	0.00	288.22
*A 1.2.01.02.05.00004	EQUIPOS DE COMUNICACION	267.42	0.00	0.00	267.42
A 2	PASIVO	392.25	233.75		
A 2.1	PASIVO CORRIENTE	392.25	233.75		
A 2.1.03	CUENTAS POR PAGAR	392.25	233.75		
A 2.1.03.01	PROVEEDORES	0.00	122.17		
A 2.1.03.01.03	PROVEEDORES LOCALES	0.00	122.17		
*A 2.1.03.01.03.64628	SECRETARIA NACIONAL/TELECOMUNICACI	0.00	122.17		
A 2.1.03.02	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	223.16	111.58		



A 2.1.03.02.08	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	223.16	111.58	0.00	111.58
*A 2.1.03.02.08.00224	PROVISIONES VARIAS 60	223.16	111.58	0.00	111.58
A 2.1.03.05	IMPUESTOS POR PAGAR	169.09	0.00	2.18	171.27
A 2.1.03.05.01	RETENCIONES EN LA FUENTE	25.10	0.00	2.18	27.28
*A 2.1.03.05.01.00415	I/RTA.2% SERVICIO ENTRE SOCIEDADES	25.10	0.00	2.18	27.28
A 2.1.03.05.02	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	143.99	0.00	0.00	143.99
*A 2.1.03.05.02.00001	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	143.99	0.00	0.00	143.99
A 3	PATRIMONIO	4,617.32	3,000.00	9,000.00	10,617.32
A 3.1	CAPITAL Y RESERVAS	1,000.00	0.00	9,000.00	10,000.00
A 3.1.01	CAPITAL	1,000.00	0.00	9,000.00	10,000.00
A 3.1.01.01	CAPITAL SOCIAL	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
A 3.1.01.01.05	SEGUCAM	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
*A 3.1.01.01.05.00001	VANONI DARQUEA ALDO JOSE	200.00	0.00	0.00	200.00
*A 3.1.01.01.05.00003	VANONI DARQUEA FRANCISCO XAVIER	200.00	0.00	0.00	200.00
*A 3.1.01.01.05.00004	VANONI FERNANDEZ CARLOS ARTURO	200.00	0.00	0.00	200.00
*A 3.1.01.01.05.00006	FLORES SORIANO ANTONIO CASIMIRO	400.00	0.00	0.00	400.00
A 3.1.01.03	AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	0.00	0.00	9,000.00	9,000.00
A 3.1.01.03.02	AUMENTO/CAPITAL-TRAMITE SUSCRITO NO	0.00	0.00	9,000.00	9,000.00
*A 3.1.01.03.02.00001	FLORES SORIANO ANTONIO	0.00	0.00	3,600.00	3,600.00
*A 3.1.01.03.02.00002	VANONI DARQUEA ALDO	0.00	0.00	1,800.00	1,800.00
*A 3.1.01.03.02.00003	VANONI DARQUEA FRANCISCO XAVIER	0.00	0.00	1,800.00	1,800.00
*A 3.1.01.03.02.00004	VANONI FERNANDEZ ARTURO	0.00	0.00	1,800.00	1,800.00
A 3.2	RESERVAS	3,617.32	3,000.00	0.00	617.32
A 3.2.01	RESERVAS	3,617.32	3,000.00	0.00	617.32
A 3.2.01.01	RESERVAS	3,617.32	3,000.00	0.00	617.32
A 3.2.01.01.01	RESERVA LEGAL	517.7	0.00	0.00	517.7
*A 3.2.01.01.01.00001	RESERVA LEGAL	517.7	0.00	0.00	517.7
A 3.2.01.01.02	RESERVA FACULTATIVA	3,099.62	3,000.00	0.00	99.62
*A 3.2.01.01.02.00001	RESERVA FACULTATIVA	3,099.62	3,000.00	0.00	99.62
D 7	GTOS.DE SERVIC.ADMINIST.VENTAS Y FINANC	537.81	15.20	0.32	552.69
100 SEGUCAN		537.81	15.2	0.32	552.69
100 SEGUCAN					
D 7	GTOS.DE SERVIC.ADMINIST.VENTAS Y FINANC	537.81	15.20	0.32	552.69
D 7.1	GASTOS DE SERVICIOS	533.45	15.20	0.32	548.33
D 7.1.10	COMPANIAS DE SERVICIOS DE PERSONAL	533.45	15.20	0.32	548.33
D 7.1.10.04	SERVICIOS DE TERCEROS	76.00	0.00	0.00	76.00
D 7.1.10.04.03	HONORARIOS PROFESIONALES	76.00	0.00	0.00	76.00
*D 7.1.10.04.03.00005	GASTOS LEGALES GENERALES	76.00	0.00	0.00	76.00
D 7.1.10.15	SEGUROS	121.47	0.00	0.00	121.47
D 7.1.10.15.10	SEGUROS GENERALES	121.47	0.00	0.00	121.47
*D 7.1.10.15.10.00006	TRANSPORTES	121.47	0.00	0.00	121.47
D 7.1.10.22	IMPTOS,TASAS, PERMISOS Y CONTRIBUCIO	10.39	0.00	0.00	10.39
D 7.1.10.22.01	MINISTERIO DE FINANZAS	3.30	0.00	0.00	3.30
*D 7.1.10.22.01.00008	IMPTO A LA RENTA ASUMIDO X LA CIA.	3.30	0.00	0.00	3.30
D 7.1.10.22.20	OTROS IMPTOS,TASAS,PERMISOS Y CONTR	7.09	0.00	0.00	7.09
*D 7.1.10.22.20.00002	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	7.09	0.00	0.00	7.09
D 7.1.10.24	OTROS GASTOS PAGADOS	118.07	0.00	0.32	117.75
D 7.1.10.24.10	OTROS GASTOS PAGADOS	118.07	0.00	0.32	117.75
*D 7.1.10.24.10.00001	OTROS GASTOS PAGADOS A BANCOS	109.46	0.00	0.00	109.46
*D 7.1.10.24.10.00004	OTROS GASTOS PAGADOS A INST.PUBLIC	8.61	0.00	0.32	8.29
D 7.1.10.25	GASTOS GENERALES	207.52	15.20	0.00	222.72
D 7.1.10.25.02	OTROS SUMINISTROS	40.32	0.00	0.00	40.32
*D 7.1.10.25.02.00001	PAPELERIA E IMPRESOS	40.32	0.00	0.00	40.32
D 7.1.10.25.06	VARIOS	167.2	15.20	0.00	182.40
*D 7.1.10.25.06.00001	AFILIACIONES,CUOTAS Y SUSCRIPCIONE	167.2	15.20	0.00	182.40
D 7.5	GASTOS DE ADMINISTRACION (CIAS PRODUCT	4.36	0.00	0.00	4.36
D 7.5.01	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.36	0.00	0.00	4.36
D 7.5.01.22	IMPTOS,TASAS,PERMISOS Y CONTRIBUCION	4.36	0.00	0.00	4.36
D 7.5.01.22.01	MINISTERIO DE FINANZAS	4.36	0.00	0.00	4.36



*D 7.5.01.22.01.00009	IMPTO. A LA RENTA ASUMIDO X LA CIA	4.36	0.00	0.00	4.36
A 8	OTROS INGRESOS Y EGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	100 SEGUCAN	0.00	0.00	0.00	0.00
100 SEGUCAN					
A 8	OTROS INGRESOS Y EGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
A 8.1	OTROS INGRESOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20
A 8.1.01	OTROS INGRESOS NO OPERATIVOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20
A 8.1.01.01	OTROS INGRESOS NO OPERATIVOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20
A 8.1.01.01.04	INGRESOS POR REEMBOLSOS DE GASTOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20
*A 8.1.01.01.04.00010	REEMBOLSOS POR GASTOS VARIOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20
D 8.2	OTROS EGRESOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20
D 8.2.01	OTROS EGRESOS NO OPERATIVOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20
D 8.2.01.01	OTROS EGRESOS NO OPERATIVOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20
D 8.2.01.01.04	GASTOS A SER REEMBOLSADOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20
*D 8.2.01.01.04.00010	REEMBOLSOS POR GASTOS VARIOS	1,272.20	0.00	0.00	1,272.20

9,384.21

9,384.21

ABG. ANTONIO FLORES
GERENTE GENERAL

ING. NELLY VILLACRES
CONTADOR (A) GENERAL

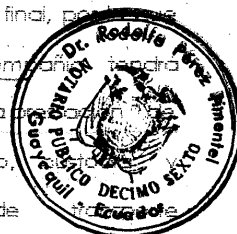


ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ANÓNIMA DENOMINADA "SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.
A. "

En la ciudad de Guayaquil, el doce de abril del dos mil diez, a las once horas, en la sala de sesiones de la compañía, ubicada en Chiriboga # 308 y Boyacá, primer piso oficina # 3, se instala en junta general universal extraordinaria de accionistas los señores Antonio Casimiro Flores Soriano, propietario de cuatrocientas acciones de un dólar cada una, Francisco Xavier Vanoni Darquea, propietario de doscientas acciones de un dólar cada una, Aldo Jose Vanoni Darquea, propietario de doscientas acciones de un dólar cada una, Carlos Arturo Vanoni Fernández, propietario de doscientas acciones de un dólar cada una, que constituyen el capital social de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A., es decir que se encuentra presente la totalidad del capital social, representado por las 1.000 acciones de propiedad los concurrentes. Dirige la Junta el Presidente, señor Carlos Arturo Vanoni Fernández, quien pregunta a los asistentes, si están de acuerdo en reunirse en junta general universal extraordinaria para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: UNO.- Rectificar el estatuto que aparece en el acta de Junta celebrada el cinco de enero del dos mil nueve. Habiendo recibido contestación unánime favorable, ordena al secretario que forme la lista de asistentes, a fin de determinar si esta completo el capital social. Actúa como secretario el Gerente General, señor Antonio Casimiro Flores Soriano, quien una vez confeccionada dicha lista, informa que esta concurrendo todo el capital social, suscrito y pagado, representado por los accionistas mencionados, por lo que bien puede instalarse la Junta General sin necesidad de convocatoria previa. Toma la palabra el Presidente de la Junta quien luego de hacer un análisis sobre el motivo de la convocatoria, pone a consideración, la rectificación y se resuelve por unanimidad lo siguiente: Uno) - Rectificar el artículo segundo del estatuto referido, suprimiendo la parte final, por lo que redactado queda de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como único y exclusivo objeto social el siguiente: Dedicarse a la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad, depósito, transporte de valores; investigación, seguridad en medios de

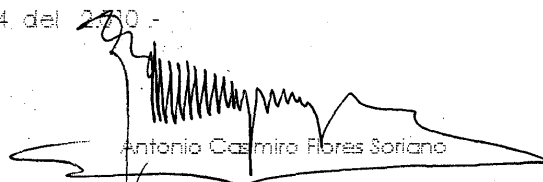
Dr. Soriano

Dr. Rosello
Dr. Rosello Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
en la Ciudad de Guayaquil



privado de personas naturales, jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, reinstalada la sesión, leída que fue el acta, esta es aprobada por unanimidad en todas sus partes y en señal de conformidad los socios firman en unidad de acta. Habiendo concluido la sesión a las dieciocho horas. F) .- Antonio Casimiro Flores Soriano f).- Francisco Xavier Vanoni Darquea F) .- Aldo José Vanoni Darquea f) .- Carlos Arturo Vanoni Fernández .- Lo certifico .-

Certifico que el presente documento es igual a su original y consta en el libro de actas de la Junta general de Accionistas de SEGUCAM S. A., a mi cargo.- Lo certifico.- Abril 14, del 2010 .-


Antonio Casimiro Flores Soriano
GERENTE GENERAL

1 Integral del estatuto de la compañía Seguridad para Camaroneras
2 Segucam S. A., otorgada el catorce de diciembre del dos mil nueve,
3 incorporando a la misma el acta de Junta General de accionistas
4 celebrada el doce de abril del dos mil diez, con la rectificación sugerida
5 y el balance donde se incorpora la información que se había omitido.
6 Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de
7 estilo, necesarias y requeridas para la completa validez y
8 perfeccionamiento de esta escritura pública; HASTA AQUÍ LA
9 MINUTA, la misma que está autorizada por el señor
10 Abogado Antonio Casimiro Flores Soriano, registro Profesional del
11 Colegio de Abogados del Guayas número tres mil ochocientos noventa
12 y seis. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos
13 los preceptos legales del caso; leída que fue de principio a fin por mí el
14 Notario al representante legal de la compareciente, este la aprueba;
15 se afirman y ratifican en el contenido de ella, firmando conmigo El
16 NOTARIO, de todo lo cual doy fe.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

ANTONIO CASIMIRO FLORES SORIANO

C.C.# 0906428131

GERENTE GENERAL

SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A.

RUC No. 0991275797001



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON:- Tomo nota de la presente escritura pública de **RECTIFICACION**, al margen de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFORMACION A LA ESPECIE DE LIMITADA LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A.**, de fecha **14 de Diciembre del de 2.009**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**.
Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 10 de Mayo del 2.010.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0008008**, dictado por el Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia Guayaquil, el **19 de Noviembre del 2010**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las matrices de escrituras de Aumento de Capital, Transformación de la Sociedad Anónima a responsabilidad Limitada; y Escritura de Rectificación a la escritura de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del Estatuto de la compañía **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A.**, celebradas el **14 de Diciembre del 2009** y el **14 de Abril del 2010**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

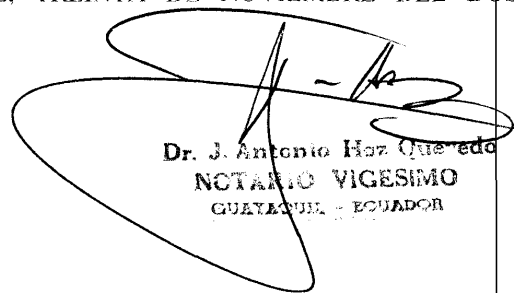
Guayaquil, 24 de Noviembre del 2010.

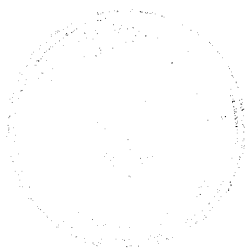


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A. LA MISMA QUE FUE PROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO SC - II - DJC. G. DIEZ - CERO CERO CERO OCHO CERO CERO OCHO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. GUAYAQUIL, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.


Dr. J. Antonio Hoz Quesada
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR





NUMERO DE REPERTORIO: 1.058
FECHA DE REPERTORIO: 06/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha seis de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0008008, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 19 de Noviembre del 2010, quedan inscritas las presentes escrituras públicas de fecha 14 de diciembre del 2.009 y 14 de abril del 2.010 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento de capital, la Transformación de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A. en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM C. LTDA., y, Reforma Integral del Estatuto, de fojas 39 a 81, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 3.- 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 7-E un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 1058



\$ 191.41

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA